

Año XCVIII  
Martes  
26 de Diciembre de 2023

**BOCCE**  
Nº6.368  
ORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 824.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, sobre la desestimación de la alegación en relación con un puesto de trabajo de ATS/DUE Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2686**
- 825.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2688**
- 826.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria de 1 plaza de Guarda de Perre-ra de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2690**

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**824.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**3.1. (48818) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a desestimar alegación en relación con un puesto de trabajo de ATS/DUE Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023 acordó la creación de un puesto de trabajo de ATS/DUE Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta tras estimarse necesario por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y negociado en Mesa General de Negociación de fecha 24 de agosto de 2023. El puesto de trabajo tiene las siguientes características:

*Estudiar y proponer a Dirección la política de Calidad y sus objetivos, elaborar según planificación de los auditores internos y externos el Plan de auditoría, revisar documentación, implantar y mantener los procesos necesarios para el funcionamiento del SGC en el Laboratorio de Salud Pública y gestionar las no conformidades y desviaciones detectadas abriendo los partes de no conformidad que corresponda. Evaluar la formación y el adiestramiento del personal del Laboratorio según los protocolos existentes. Evaluar los procedimientos de mantenimiento, control de los equipos de medición, las validaciones tanto internas como externas, los certificados de calibración y calidad de los métodos de ensayo y mantener actualizadas las fichas de equipo. Introducción de los resultados analíticos de agua de consumo procedentes de la vigilancia sanitaria en la aplicación informática SINAC (Sistema de información Nacional de Aguas de Consumo). Deberá seguir desempeñando las funciones como DUE / ATS, en los diferentes programas de la Consejería así como firmar y figurar como responsable de la ejecución de los informes necesarios para la gestión de los contratos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio. (Informe de motivación, PPT y otros).*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el día 6 de octubre de 2023. Se confirió un plazo de quince días de audiencia para que los interesados pudieran formular las alegaciones que tuviesen por convenientes, considerándose aprobado definitivamente el acuerdo, de no presentarse durante ese plazo alegación alguna.

El 26 de octubre de 2023, se presenta escrito de alegaciones, en el que se pone de manifiesto disconformidad con el Acuerdo. Se indica que las funciones reseñadas más arriba no se corresponden con las propias del puesto de Responsable de Calidad de conformidad con los documentos oficiales internos que rigen el funcionamiento, formación y tareas a desempeñar en el ámbito de la calidad de los sistemas de gestión de calidad del Laboratorio de Salud Pública.

A este respecto, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en su art.116.1 determina que, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Dicho apartado prevé que sea el órgano de contratación quien deba motivar la necesidad de licitar un determinado contrato, cuestión que el art. 28LCSP no aborda en profundidad, sin delimitar si debe realizarse o no mediante un informe concreto, una memoria o en el propio acto administrativo de aprobación del expediente administrativo de licitación del contrato.

Por otro lado, debe mencionarse que la LCSP ha reforzado tanto la obligación de justificación de los elementos esenciales del contrato como la publicidad de los documentos preparatorios de los mismos. Así, el art.63 señala en su apartado 3ªa) la necesidad de publicar en el perfil del contratante: “La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”

El hecho de que el propio artículo señale la necesidad de que obre en el expediente administrativo una memoria justificativa, nos indica que nos encontramos ante un acto de trámite independiente del acto administrativo de aprobación del expediente, acto de trámite mediante el cual el órgano de contratación debe justificar la necesidad de licitar el correspondiente contrato, enlazando así el contenido del art.63 LCSP con el contenido de los arts.28 y 116 LCSP.

De otra parte, los pliegos de cláusulas administrativas y los de prescripciones técnicas forman parte del expediente de contratación al que se incorporan conforme al art.116.3 LCSP. El contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares se recoge en los arts.124 y 125 LCSP, disponiendo el art.124 que , “ El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

El pliego de prescripciones técnicas es, por tanto, el documento en el que se recogen las especificaciones técnicas concretas de cara a la realización de la prestación que licite el órgano de contratación en cuestión.

En cuanto a la elaboración y firma de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas no existe norma alguna que establezca expresamente nada al respecto. Los arts.67 y 68 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, recogen el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, respectivamente, sin que se señale nada sobre la firma o fecha de dichos documentos. Así, el art.67 se limita a señalar que los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente, y el art.68 ni siquiera hace esta referencia.

En conclusión, ante la ausencia en la normativa vigente de una previsión específica sobre la competencia para la redacción y firma de los pliegos de prescripciones técnicas particulares se entiende que, en el caso que nos ocupa, dicha labor deberá ser asumida por el técnico responsable del servicio, cualificado en la materia, y siempre que se trate de funciones propias del responsable de calidad del laboratorio de Salud Pública, debiendo ser fechados en el momento en que su elaboración se entiende concluida.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería por Decreto del Presidente de la Ciudad de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno somete la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por entender que las funciones enumeradas en el presente Acuerdo deberán ser asumidas por el técnico responsable del servicio, cualificado en la materia, y siempre que se trate de funciones propias del Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

**Desestimar las alegaciones presentadas por entender que las funciones enumeradas en el presente Acuerdo deberán ser asumidas por el técnico responsable del servicio, cualificado en la materia, y siempre que se trate de funciones propias del Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública.**

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 19/12/2023

825.-

ANUNCIO

**Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 19 de diciembre de 2023, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de TECNICO DE MEDIO AMBIENTE de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva del aprobado, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de TECNICO DE MEDIO AMBIENTE de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***3120**	BAEZ	LOPEZ	CRISTOBAL	5,957
***1404**	MONTES	GUERRERO	A. CRISTOBAL	5,646

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

blicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 20/12/2023

826.-

ANUNCIO

**Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 19 de diciembre de 2023, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Perrerera de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de GUARDA PERRERA de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva del aprobado, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1 de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de GUARDA PERRERA de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***9966**	MIAJA	ACOSTA	VANESSA	8,132

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como esta-

blece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 20/12/2023



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos